

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 10 de Octubre de 1908.

NUM. 697

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno.—Avenida Central.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMON M. VALDES.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE AGUSTIN ARANGO

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 (resto), número 178.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

CARLOS A. MENDOZA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 (resto), número 178.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

ANGEL MARIA HERRERA.

Despacho oficial: en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5, número 25.

Secretario de Fomento, encargado del Despacho.

JUAN NAYARRO D.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran al momento comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla en esta imprenta en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesoro General de la República.

CARLOS YCAZA

GACETA OFICIAL.

La Tesorería General de la República se aceptan suscripciones al periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B 1.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de salida.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

	Página.
Resolución número 1.º.....	1
Resolución número 2.º.....	1
Resolución número 3.º.....	1
Resolución número 4.º.....	1
Resolución número 5.º.....	1
Resolución número 6.º.....	2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 10 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Decreto número 11 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Decreto número 12 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Decreto número 13 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se nombran los Coadjutores de las Rentas Nacionales de Boas del Toro, Coelá, Veraguas y Panamá.....	2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 5 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
---	---

Secretaría de Fomento.

Decreto número 40 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Resolución número 60.....	2

Provincia de Coelá.

Relación de los negocios en curso en el Juzgado 1.º del Circuito de Coelá, en el mes de Agosto de 1908, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en atención a lo ordenado en el inciso 14, artículo 91, Ley 58 de 1904.....	2
--	---

Provincia de Veraguas.

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas correspondientes al mes de Agosto de 1908.....	3
---	---

Edictos.....	4
--------------	---

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 1.º

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 1.º.—Panamá, 5 de Octubre de 1908.

Lorenzo Zamudio, reo del delito de abuso de confianza, ha solicitado que se le rebaje la tercera parte de la pena corporal que se le impuso. De las diligencias creadas a virtud del memorial petitorio,

RESULTA:

Que Zamudio fué condenado por el señor Juez 3.º del Circuito, a sufrir

un año de reclusión, computado desde el día 28 de Enero de este año, fecha de su detención;

Que ha observado buena conducta y no ha intentado fugarse;

Que la Corte Suprema de Justicia, previo el dictamen del Representante del Ministerio Público, ha solicitado que se otorgue la rebaja y recomendándola como un acto legal; y

Que el 28 de Septiembre próximo pasado cumplió Zamudio las dos terceras partes de la pena que se le impuso.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Lorenzo Zamudio, la rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado; y en consecuencia, dese orden al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ponerlo en inmediata libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 2.—Panamá, 6 de Octubre de 1908.

En memorial de fecha 1.º de los corrientes, pide Charles Scott, condenado a presidio por el señor Juez Superior, como autor del delito de hurto, que siendo la citada fecha de regocijo para todos los istmeños, se le conceda la gracia de ser indultado del tiempo que le falta por cumplir su pena.

Para resolver, se tiene en cuenta:

El artículo 73, inciso 1.º de la Constitución, concedió atribución al Presidente de la República ampliamente para otorgar indultos; más luego vino un acto reformatorio de la Constitución (la ley 5.ª de 1906) que restringió esa autorización, limitándola a conceder indulto a los responsables de delitos políticos. Por consiguiente, siendo Scott reo de un delito común, el Poder Ejecutivo no puede conceder la gracia que se solicita, por carecer de facultad, y así se resuelve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 4.—Panamá, Octubre 7 de 1908.

Visto el oficio que antecede, número 93, de fecha 30 de Septiembre último,

dirigido á este Despacho por el señor Fiscal del Circuito, y aplicando por analogía lo que estatuye el artículo 151 de la ley 58 de 1904,

SE RESUELVE:

Autorízase expresamente al señor Fiscal del Circuito de Panamá, para que acepte, sin reservas, el desistimiento incondicional que ha hecho el señor don Ramón M. Valdés del juicio que promovió contra la Nación por indemnización de perjuicios que reclamaba por el uso que hizo dicha entidad, sin la autorización de él, de sus derechos de autor, de la obra titulada "La Independencia del Istmo de Panamá.—Sus antecedentes, sus causas y su justificación."

Comuníquese, cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 5.—Panamá, Octubre 8 de 1908.

Los reos rematados por el delito de hurto, Zoilo de León y Basilio Facio, quienes sufren su condena en la Cárcel de Los Santos, solicitan rebaja de la tercera parte de la pena de presidio en que les fué convertida la pena de reclusión que les faltaba por cumplir.

Del estudio de las diligencias creadas con tal fin,

RESULTA:

Que los mencionados reos fueron condenados por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la proferida por el Juez del Circuito de Veraguas, el 31 de Enero de 1906, á sufrir la pena de dos años de presidio y veinte y seis meses de reclusión;

Que habiendo cumplido los dos años de presidio en el Establecimiento de Castigo de la Provincia de Los Santos, solicitaron la conversión de los veinte y seis meses de la pena de reclusión que les falta cumplir en el presidio, á lo que se accedió por Resolución número 57, de 17 de Diciembre de 1907, quedándoles convertida en diez y siete meses y diez días de dicha pena, de la cual han satisfecho más de las dos terceras partes.

Que el certificado del Alcalde de la Cárcel de Los Santos acredita la buena conducta de los referidos reos y,

Que el Tribunal que los sentenció en última instancia coadyuvó su solicitud.

consecuencia de lo expuesto,
SE RESUELVE:
dese a los reos rematados Zoi-
León y Basilio Facio, rebaja de
era parte de la pena que les
por cumplir, y dese orden por
año al señor Gobernador de la
cia de Los Santos para que los
inmediatamente en libertad,
registrese y comuníquese.
por el Excelentísimo se-
residente de la República.
retario de Gobierno y Justicia,
RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 6.
lica de Panamá.—Poder Eje-
lico Nacional.—Secretaría de
erno y Justicia.—Sección Ter-
—Número 6.—Panamá, 9 de
bre de 1908.

esta fecha ha entrado a éste
cho, la petición de gracia eleva-
excelentísimo señor Presidente
República por Guillermo Cama-
que se halla en la Cárcel de esta
sufriendo la pena de un año de
ón a que fué condenado por el
Juez 3.º del Circuito de Pana-
por el delito de hurto, a partir
de Octubre de 1907, fecha en
detenido, y

CONSIDERANDO:
la solicitud ha venido del todo
me a la tramitación legal, coad-
dola la Corte Suprema de Jus-
u lo sentenció en última ins-

Guillermo Camarena, según el
del Director del ya citado Es-
nimiento penal, ha observado
conducta en el lapso de tiempo
rido; y
desde el 26 de Junio último
6 las dos terceras partes de su
der Ejecutivo,

RESUELVE:
dese rebaja de la tercera par-
pena al expresado reo, que-
sujeto por un año a la vigilan-
as autoridades, conforme a la
iva sentencia.
iníquese al señor Gobernador
rovincia, para que se sirva po-
inmediata libertad al reo,
quese y cópiese.
cada por el Excelentísimo se-
residente de la República.
retario de Gobierno y Justi-

RAMON M. VALDES.
retario de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 10 DE 1908,
(DE 5 DE OCTUBRE),
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor
Meléndez P., Administrador
cial de Hacienda de Bocas del

iníquese y publíquese.
en Panamá, a 5 de Octubre

J. D. DE OBALDIA,
retario de Hacienda y Te-
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 11 DE 1908,
(DE 5 DE OCTUBRE),
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor
Abelardo Carles, Administrador Pro-
vincial de Hacienda de Coclé.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 5 de Octubre
de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Hacienda y Te-
soro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 12 DE 1908,
(DE 5 DE OCTUBRE),
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor
Luis García F., Administrador Pro-
vincial de Hacienda de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 5 de Octubre
de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Hacienda y Te-
soro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 13 DE 1908,
(DE 5 DE OCTUBRE),
por el cual se nombran los Celadores de las
Rentas Nacionales de Bocas del Toro, Coclé,
Veraguas y Panamá,

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase Celador
de las Rentas Nacionales en Bocas
del Toro, al señor Manuel T. López;
en Coclé, al señor Eladio Guardia;
en Veraguas, al señor Anibal García;
y en Panamá, al señor Pedro Laffar-
gue.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 5 de Octubre
de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Hacienda y Te-
soro,
CARLOS A. MENDOZA.

**Secretaría de Instrucción
Pública**

DECRETO NUMERO 5 DE 1908,
(DE 6 DE OCTUBRE),
por el cual se hace un nombramiento en el ra-
mo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Miguel A. Tejada, en reemplazo é
interinidad del señor José María
Guardia R., Oficial 1.º de la Sección
1.ª de la Secretaría de Instrucción Pú-
blica.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Octubre
de 1908.
J. D. DE OBALDIA.
El Subsecretario de Instrucción Pú-
blica,
ANGEL MARIA HERRERA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 40 DE 1908,
(DE 6 DE OCTUBRE),
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Ramiro Arango R., Ayudante,
de la Comisión que tiene a su cargo la
destrucción de la plaga de la langos-
ta, de que trata el Decreto número 18,
expedido por esta Secretaría el 8 de
Junio último.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los seis días de
Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,
JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 56.
República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Primera.—Núme-
ro 56.—Panamá, Octubre 6 de 1908.

En atención a las razones que ex-
pone el señor Narciso Garay, Director
del Teatro Nacional, en el memorial
que antecede, para solicitar una pró-
rroga de una semana a fin de dar
cumplimiento al contrato número 23,
de 5 de Septiembre último, cuyo plazo
se vence el día 1.º del actual, y consi-
derando que se trata de un caso de
fuerza mayor como lo comprueba en
los documentos que acompaña a di-
cho memorial,

SE RESUELVE:
Conceder al señor Narciso Garay,
Director del Teatro Nacional, la pró-
rroga de una semana que solicita para
poder cumplir con las estipulaciones
del contrato arriba mencionado.

Comuníquese, registrese y publi-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento encar-
gado del Despacho,
JUAN NAVARRO D.

Provincia de Coclé

RELACION

de los asuntos cursados en el Juzgado 1.º
del Circuito de Coclé, durante el mes de
Agosto de 1908, que presenta el suscrito Se-
cretario al señor Juez, en atención a lo or-
denado en el inciso 14, artículo 91, ley 58
de 1904.

I.
PARALIZADO POR FALTA DE GESTION.

Juicios de sucesión:
1 De Luis Fernández.
2 .. Antonio M.ª Arosemena.
3 .. Manuel Suárez
4 .. Manuela Trujillo.
5 .. Ricardo Valdés López.
6 .. Anunciación Urrutia de Calvo.
7 .. Pedro Gutiérrez.
8 .. Felipe Medina de Henríquez
9 .. Benjamín Henríquez.
10 .. Juan Solé.
11 .. Gerónimo Ramos.

12 .. Calixto Olivares.
13 .. Balbino Canales.
14 .. Sebastián Méndez.
15 .. Andrés Ortiz.
16 .. María Josefa Herrera.
17 .. Eusebio Pereira.
18 .. José María Barror, con la
articulación de aspiración de una c-
sa de los inventarios, promovida por
Genaro Mendoza.

Peticiones de herencia:

19 Agapito Barragán, en la suce-
sión de Candelario Barragán.
20 María Encarnación Hernández
en la sucesión de Pedro Cedeño.
21 Primitivo Moreno en la suce-
sión de Miguel Moreno.

Nombramiento de guardadores:
22 Tildia Robles de Suárez, Eva
María Robles de Goitia, María de la
Luz Robles de Quijano, Bertina Ro-
bles etc., solicitan se les nombre Tu-
tor a los menores Rogelio y Esperan-
za Robles.

Juicios Ordinarios:
23 Policarpo Meneses contra la
sucesión de Brígido Berrocal.
24 Esteban Huertas contra Vicen-
te Ahuat.
25 Eliacer Becerra, por medio de
apoderado contra Guernardo Bar-
ragán.
26 Tomasa y Vicenta Aguirres
contra Diego Núñez.

Juicios ejecutivos:
27 Justo Conte contra la sucesión
de Manuel A. Rivas.
28 Justo Conte contra Miguel Ta-
pia.

29 Fernando Robles, por medio
de apoderado, contra Agustín Bari-
chovich.
30 Eliseo Ramón Alfaro, por me-
dio de apoderado, contra Alfredo
Arango.
31 Fernando Robles contra Fran-
cisco Real.
32 César Fernández y Clemente
Oberto, por medio de apoderado, con-
tra Sucre Hermanos.
33 José de Jesús Rangel contra
Julio Bernal.
34 José Rodríguez y R., por me-
dio de apoderado, contra Esteban
Huertas.
35 José María G. Sierra contra
Francisco Real.

Juicios posesorios.
36 Demóstenes Arosemena I. con-
tra Natividad Juárez.
37 José Ángel Rivera contra Eu-
logio y David de León.
38 José S. Bernal contra Manuel
de Jesús Moreno.
39 José P. Campos contra Marcos
Robles P.

Demandas varias.
40 Demanda de nulidad de una
licencia concedida por el Alcalde de
Antón para establecer finca de ca-
rácter permanente. José de Jesús
Rangel contra Aurelio Guardia y Ju-
lio Bernal.

41 Separación de cuerpos y de
bienes entre los cónyuges Rafael
Aranda y Petra María Vázquez.
42 José R. Tufián, apoderado de
Carmen Castillo contra Elías y
Eduardo Herrera, por el otorgamien-
to de una escritura.

43 Expropiación: El Personero
Municipal de Aguadulce contra Bue-
naventura de Billo.
44 Juan de Dios Pinzón contra va-
rios vecinos de Aguadulce por vio-
lación del derecho de posesión usu-
fructuaria de un terreno.

45 Demanda de nulidad del rema-
te de los bienes sucesorios de Reyes
de León, verificado por el Concejo
Municipal de Aguadulce.

46 Demanda de nulidad de la Re-
solución número 10, de 28 de Sep-
tiembre de mil novecientos cinco,
del Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores, propuesta por
Manuel María Pimentel P.
47 Cesión de bienes; Francisco
Real a favor de sus acreedores.

Peticiones diversas:

48. Arcadio Aguilera H., apoderado de Francisco Real, pide acumulación de dos juicios ejecutivos seguidos contra éste, y que se forme concurso de acreedores.

49. José María Calvo pide se le señalen honorarios como Juez Tutor que fue en la sucesión de Nicanor Fernández.

50. Jacinto Torres solicita que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario de los inmuebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último siguió contra Francisco Real.

Articulaciones:

51. Gregorio Ramos M., apoderado de Miguel Tapia, impugna el poder sustituto en Alfredo Jaén por Manuel María Valdés, apoderado del Municipio de Aguadulce.

52. Excepción de inepta demanda promovida por el señor Manuel de Jesús Moreno en la que por perturbación le sigue el señor José S. Berna.

53. Excepción de inepta demanda promovida en la ordinaria que sigue Manuel María Aguilera V., por medio de apoderado, contra Angel María Grimaldo.

II.

EN PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión:

1. De Felicidad Vieta de Pérez. En espera hasta que se decida la articulación de exclusión, promovida por Francisco Pérez.

2. De Quintín Guerrero. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.

3. De Manuel A. Rivas. En espera hasta que se decida la articulación promovida por Ubaldo Isaza V., apoderado de las señoras Teodora Margarita Rivas y Bernardina de la Asunción Rivas de Salinas.

4. De Cristobalina de León. En espera del despacho cometido al Juez Municipal de Aguadulce.

5. De Ciprián Carles y Llores. En traslado a la señora Perpetua Silva, legataria de la sucesión, por haber prescrito las cuentas de su marido el abacón señor Damián Carles.

6. De Degracias Herrera de George. Por notificación por edicto el traslado de los inventarios practicados.

7. De José de la Rosa Agrazal Bernal. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.

8. De Pedro Cedeno. Librado despacho al señor Juez Municipal de La Pintada, para que de cumplimiento al artículo 1337 del Código Judicial.

9. De Reyes de León. Ordenes de separación de los juicios acumulados. Sentencia de la cláusula 7.ª del testamento otorgado por de León, y señalamiento de los bienes de la sucesión solicitada del apoderado del Municipio de Aguadulce.

10. De Casares Sarmiento de Tapia. Librado despacho al Juez Municipal de Aguadulce para la práctica de los inventarios y avalúos.

11. De Marcos Puzón. Comisionado al Juez de Aguadulce para la práctica de las declaraciones de los testigos que firmaron la cédula testamentaria.

Peticiones de herencia.

12. El señor Fiscal del Circuito, en nombre del municipio de Aguadulce, la sucesión de Reyes de León. Demandado heredero el Municipio representado por el expuesto señor gerente del Ministerio Público.

Juicios ordinarios.

13. José de Jesús Rangel, con poder de Manuel María Aguilera V., contra Angel M. Grimaldo, en espera hasta que se decida la articulación propuesta por el apoderado del mandado.

Juicios ejecutivos.

14. Gregorio Ramos M., apoderado de Fernando Robles, contra Camarillo López. Comisionado al Juez

de Aguadulce para el depósito y avalúo de los bienes embargados al demandado.

15. Demetrio Toral R., apoderado de Arturo Müller, contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá para llevar a efecto el depósito y avalúo de los bienes del ejecutado.

16. Demetrio Toral R., con poder de Belisario Ponce, contra Esteban Huertas.

17. José R. Tuñón, cesionario de Joaquín Méndez, contra Francisco Real. Comisionado el Juez de Aguadulce para el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

Nombramiento y remoción:

18. Valentín Fernández pide le nombren tutor a la menor Vicenta Valderrama; Anastasio Valderrama solicita la remoción de Fernández como tutor de la menor Valderrama.

Juicios varios:

19. Demanda de nulidad de la cláusula 7.ª del testamento de Reyes de León, instaurada por el Municipio de Aguadulce. Desacumulado del juicio de sucesión de Reyes de León por Decreto judicial.

20. Diligencias de secuestro de los bienes sucesorios de Reyes de León. En el mismo estado que el precedente.

21. Deslinde ó amojonamiento del terreno denominado *Rincón de la Loma*, situado en el Municipio de Antón. En suspenso hasta que se decida la articulación promovida por José Bernal P., dueño de un predio colindante.

22. El señor Fiscal del Circuito, contra Buena Ventura de Bello, por la detentación de unos terrenos, denunciados como mostrencos, situados en el Municipio de Natá. En traslado al demandado y fijados los edictos de que trata el artículo 1,335 del Código Judicial.

Permiso:

23. Juan Manuel Vieta lo solicita para vender la parte que corresponde a su pupilo Daniel Véliz, de una casa ubicada en Panamá. Comisionado al Juez 1.º del Circuito de Panamá para la venta de la casa aludida.

Articulaciones:

24. Ubaldo Isaza V. impugna la liquidación hecha por el Administrador Provincial de Hacienda en el juicio de sucesión de Manuel A. Rivas. En traslado al señor Administrador.

25. Excepción de inepta demanda promovida por José Bernal P. en la de deslinde ó amojonamiento de *Rincón de la Loma*.

III. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Demandas varias:

1. Manuel de J. G. Conte pide se le exonere de la responsabilidad de tutor del menor José de la Luz Aguilera, habilitado de edad.

IV. EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Juicio de sucesión:

1. De Juan Varela.

Juicios ordinarios:

2. Horacio Herrera contra la sucesión de Felipe Medina de Henríquez.

3. Candelario López, por medio de apoderado, contra Fernando Robles.

Juicios varios:

4. De cuentas. El tutor y Curador de los menores Guardia Vega, por medio de apoderado, contra las Albas de la sucesión de Pacifico Vega.

5. De Inventarios adicionales de los bienes no inventariados de la sucesión de Pacifico Vega.

6. El apoderado de los menores Guardia Vega pide se nombre depositario de los bienes proindivisos de la sucesión de Pacifico Vega.

7. Juicio sobre validez del Acuerdo número 8 de 1907, expedido por el Concejo Municipal de Aguadulce.

Articulación:

Francisco Pérez pide la exclusión de una casa de los inventarios de los bienes de la sucesión de Felicidad Vieta de Pérez.

RECAPITULACIÓN:

I. Paralizados por falta de gestión..... 58

II. En práctica de varias diligencias..... 25

III. Al despacho del señor Juez..... 1

VI. En la Corte Suprema de Justicia..... 8

Total de los cursados..... 87

Quedaron pendientes del mes de Julio..... 84

Desacumulados..... 3

Entrados..... 1

Total..... 87

Penonm, 10 de Septiembre de 1908.

Agustín Jaén Arosemena,
Secretario en propiedad.

Provincia de Veraguas.

OPERACIONES.

de Caja de la Administración de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Agosto de 1908.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior..... Bs. 1,811.72½

Cuenta de Rentas y Contribuciones.

Producción de licores (destilación)..... 333.30

Ventas de licores al por menor..... 345.00

Degüello de ganado mayor..... 284.85

Degüello de ganado menor..... 139.10

Papel sellado y Timbre Nacional..... 57.50

Derecho de registro..... 3.85

Inmuebles..... 106.90

Correos y Telégrafos..... 166.35

Bienes Nacionales..... 31.32½

Ingresos varios..... 4.90

Cuentas del Servicio del Tesoro.

Remesas de la Tesorería General..... 4,987.47½

Suma..... Bs. 8,261.20

EGRESOS.

CUENTAS DE GASTOS.

SERVICIO DE 1907 Y 1908.

Departamento de Gobierno.

Capítulo 7.º Gobernaciones, (P)..... Bs. 273.50

Capítulo 8.º Gobernaciones, (M)..... 26.15

Capítulo 9.º Alcaldías, (P)..... 447.50

Capítulo 10. Alcaldías, (M)..... 2.34

Capítulo 11. Corregidurías e Inspecciones de Policía, (P)..... 145.00

Capítulo 12. Corregidurías e Inspecciones de Policía, (M)..... 1.00

Capítulo 13. Gastos varios..... 91.50

Pasan..... Bs. 985.90

Vienen..... Bs. 985.90

Capítulo 19. Policía Nacional, (P)..... 2,797.47½

Capítulo 20. Policía Nacional, (M)..... 5.00

Capítulo 24. Gastos varios..... 107.50

Capítulo 25. Correos, (P)..... 130.05

Capítulo 26. Correos, (M)..... 5.00

Capítulo 27. Telégrafos, (P)..... 541.30

Capítulo 28. Telégrafos, (M)..... 59.00

Departamento de Hacienda.

Capítulo 34. Administraciones de Hacienda, (P)..... 245.00

Capítulo 35. Administraciones de Hacienda, (M)..... 26.00

Capítulo 37. Jueces Ejecutores, (P)..... 21.37½

Capítulo 38. Agentes Fiscales, (P)..... 6.00

Capítulo 46. Gastos varios..... 6.00

Departamento de Instrucción Pública.

Capítulo 49. Inspecciones de Instrucción Pública, (P) y Capítulo 58 bis. Aumento de sueldos (I. P.)..... 105.00

Capítulo 60. Inspecciones de Instrucción Pública, (M)..... 25.50

Capítulo 61. Escuelas Primarias (P) y Capítulo 58 ter. Escuelas Primarias, (P. y M.)..... 961.50

Ramo de Justicia.

Capítulo 61. Juzgados Superior y de Circuito, (P)..... 444.94

Capítulo 62. Juzgados Superior y de Circuito, (M)..... 45.93

Capítulo 63. Ministerio Público, (P)..... 60.00

Capítulo 64. Ministerio Público, (M)..... 10.00

Capítulo 65. Notarías y Oficinas de Registro, (P)..... 75.00

Capítulo 66. Notarías y Oficinas de Registro, (M)..... 21.00

Capítulo 67. Cárceles de Circuito y Presidio, (P)..... 50.00

Capítulo 68. Cárceles de Circuito y Presidio, (M)..... 6.00

Capítulo 69. Gastos varios..... 147.47½

Departamento de Fomento.

Capítulo 75. Donaciones..... 100.00

Capítulo 76. Gastos varios..... 130.00

Suma..... Bs. 7,111.01

Existencia en la fecha..... 1,150.18

Suma igual..... Bs. 8,261.20

La existencia en Caja está representada así:

En moneda de nicaragua..... Bs. 656.58

En plata panameña..... 493.60

Suma..... Bs. 1,150.18

Santiago, Agosto 31 de 1908.

El Administrador de Hacienda,

JOSE F. CALVIÑO B.

Edictos.

EDICTO

Superior de la República,
Presente cita, llama y emplaza a Felipe Rodríguez, vecino de esta ciudad, natural de Turin, de edad, casado, comerciante, para que se presente a estar a derecho que se le sigue por los delitos de robo y estafa; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.
Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

AURELIO GUARDIA.

rio,

A. H. Ramírez.

EDICTO

Superior de la República,
Presente cita, llama y emplaza a Juan María López y Andrés Finedo, contra quienes se ha decretado detención provisional por el delito de heridas, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.
Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

AURELIO GUARDIA.

rio,

A. H. Ramírez.

QUISITORIA

Municipal del Distrito de Colón,

Presidencia de la República,

EXHORTA:

En asocio de este Juzgado a las órdenes del caso a capturado y puesto a la de este Despacho el delito de abuso de confianza.
Rodríguez es español y de él filiación.
A las autoridades del orden judicial y a los panameños, con excepción de aquellos a los que el artículo 32 del Código de Procedimiento establece el deber de denunciar al culpable, para que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.
Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

José M. Aizpú.

rio,

Juan B. Conte J.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Por el presente llama y emplaza a Felipe Rodríguez, español, para que comparezca en el término de treinta días ante este Juzgado a estar a derecho en las diligencias sumarias que se sigue contra él por el delito de abuso de confianza; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.
Requérase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños, en general, el deber de denunciarle y aprehenderlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo establecido por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.
No se inserta su filiación por no constar en autos.

Dado en Colón, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Juez 2.º Municipal,

José M. Aizpú.

El Secretario,

Juan B. Conte J.

3v-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a John Weilly contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.
La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, de veintidós años, soltero, color negro, platero, protestante, 1 metro 73 centímetros de estatura.
Requérase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Rodríguez y a Celinda Emilianí contra quienes se ha dictado auto de proceder por el delito de amancebamiento público, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se les sigue; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.
Requérase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Juan María López y Andrés Finedo, contra quienes se ha decretado detención provisional por el delito de heridas, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que contra ellos se siguen; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. No se manifiesta la filiación por no constar de autos.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-3

EDICTO

Por el presente se hace saber, que en el juicio ejecutivo que sigue Pedro C. Rodríguez V. contra Manuel Sáenz, por pesos, se ha decretado embargo, depósito y avalúo sobre una casa de madera y zinc, ubicada en el barrio de Guachapalí, sobre terrenos de la Compañía del Ferrocarril de esta ciudad, y dentro los siguientes linderos: Por el Norte, con casa de Catalina José; por el Sur, con casa de Teodoro Bosquez; por el Este, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con caminos de hierro de la misma Compañía.

En cumplimiento del artículo 200 de la ley 105 de 1890, se fija este edicto, hoy primero de Octubre de mil novecientos ocho, y copia de él se publicará en el periódico oficial.

El Juez,

ANASTASIO RUÍZ N.

Diego de Salas;

Secretario en propiedad.

3v-1

EDICTO

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a George Trett, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, protestante, cantinero, súbdito de S. M. B. y vecino de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en el juicio que en este Despacho se le adelanta por el delito de abuso de confianza. Si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Es deber de las autoridades tanto del orden Político como del Judicial, aprehender al enjuiciado, y de todos

los panameños establecidos en el artículo 32 del Código Penal, denunciar al lugar donde se encuentre, so pena de considerarse como encubridores del delito, porque se procede.

Dado en Panamá, a 3 de Octubre de 1908.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3v.-1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Federico de Valda, mayor de edad, soltero, vecino de Changuinola, Inglés, soltero, agricultor y protestante, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-1.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Eusebio Martínez, ex-Tesorero Municipal de Chiriquí Grande, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación es la siguiente: mayor de edad, natural de la República de Panamá, vecino de Chiriquí Grande, casado y católico.

Requérase a las autoridades y a los particulares en general, el deber de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-1.

Torre & hijos.—Panamá